

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta del 20 de Enero de 1874.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

CIRCULAR.

Restablecida nuevamente la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, cuyos importantes ramos de la Administracion se ha servido confiarle el Gobierno de la Republica, cumpleme ante todo recomendar á los funcionarios de Sanidad la mayor exactitud y celo en el desempeño del servicio á cada uno encomendado.

Los asuntos sanitarios muy particularmente exigen por su propio carácter tal prudencia, escrupulosidad, vigilancia constante y urgencia en el despacho, si han de garantizar eficazmente el mantenimiento de la salud pública, primera fuente del bienestar de los pueblos é interés vital de todo Gobierno, que creo de mi deber recordar á V. S. para su cumplimiento en esa provincia la mas severa aplicación de las prescripciones vigentes, con especialidad en lo que á la higiene pública y tratamiento cuarentenario de buques se refieren, debiendo V. S. comunicar inmediatamente á este centro directivo, no solo las dudas y consultas que sobre el particular ocurran, si que tambien los temores que la naturaleza de las afecciones importables é importadas, epidémicas ó endémicas puedan sujerir á los inmediatamente encargados de estudiarlas, prevenir las y combatirlas.

Extendida en casi toda Europa durante el pasado verano la epide-

mia colérica, hemos pedido librarnos dichosamente de ella, merced á la sabiduría de nuestras prevenciones cuarentenarias y á la puntualidad y saludable rigor con que fueron aplicadas. Sensibles son los perjuicios que la industria y el comercio experimentan á las veces; pero la experiencia ha demostrado que sólo el aislamiento completo, las desinfecciones y los expurgos son los medios más eficaces que pueden emplearse para librarnos de los pueblos del terrible azote de esa cruel enfermedad que lleva á todas partes el luto y la desolación; medidas cuyo rigor ha de guardar con la higiene naval.

Por eso mientras permanezca al frente de este centro directorio he de procurar armonizar los intereses del comercio con la necesidad de conservar á todo trance la salud de la Nación librándola, si es posible, del contagio de las epidemias.

Y ya que hasta ahora hemos podido salvados de la enfermedad colérica, es necesario tambien que para disminuir los efectos de la epidemia variolosa que hoy nos asedia, tengan exacto cumplimiento las disposiciones que para la propagación y conservación de la vacuna dictó la orden del Poder Ejecutivo de 30 de Diciembre último, y procuren todos los dependientes sanitarios, así marítimos como terrestres de acuerdo con las autoridades provinciales y municipales, dedicarse con esquisito celo y actividad á llevar á la práctica las resoluciones del Gobierno, en la seguridad de que al cumplir con su deber prestarán á la patria un señalado servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1874.

—El Director general, Julian García San Miguel.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Modelos que se citan en la Instrucción del protectorado en la Beneficencia particular. (Boletín núm. 9.)

Modelo núm. 1.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE MADRID.

AÑO DE 1874 A 1875.

Pueblo de Madrid.

Hospital del Buen Suceso.

Presupuesto anual de ingresos y gastos, etc.

Capítulo	Artículo	CONCEPTO.	Total por artículo	Total al por capitulo		
			Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
INGRESOS:						
		Productos de fincas rústicas	800	"	800	"
		Idem fincas urbanas	200	"	200	"
		Rentas del Estado	1.100	"	1.100	"
		Conceptos diversos	800	"	800	"
GASTOS:						
1.º	1.	Cargas fundacionales. Cláusulas 1.a, 2.a y 3.a			2.900	"
	2.	Personal facultativo del establecimiento	800	"		
	3.	Idem eclesiástico	400	"		
		Idem-administrativo	20	"	4.220	"
Obras:						
	1.	Reparación del edificio	80	"		
		Idem de mobiliario	50	"	80	"
					1.300	"

RESUMEN.

	Pesetas.	Cént.
Ingresos	2.900	"
Gastos	1.300	"
Déficit ó sobrante	1.600	"

Madrid etc.

El Patrono-Administrador ó la Junta de patronos,

(a) Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arrojen cada uno de los conceptos de la relación de bienes.

(b) Los gastos serán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo y figurándose en cada artículo los detalles.

(c) En cada partida de gasto debe significarse la cláusula de la fundación de su referencia.

Modelo númer. 2.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE....

Pueblo de....

AÑO ECONOMICO DE....

Establishimiento de....

Relacion etc.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sesion del dia 8 de Enero de 1874.

Reunido el Jurado bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia Don Antonio García Buendía, y asistencia de los Sres. Gobernador, Presidente, Brigadier Gobernador Militar, Juez de primera instancia, Jefe accidental de la Reserva, Alcalde de la Capital, Subdelegado de Medicina, se abrió la sesión habiendo sido leída y aprobada el acta de la anterior.

Personal del Jurado.—Díose cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, fecha ayer, en la que se sirve manifestar que habiendo sido declarado de reemplazo D. Aniceto O'medo y Montemayor, Teniente Coronel Comandante Jefe accidental del Batallón de Reserva de esta provincia, y como tal individuo del Jurado, había nombrado para sustituirle en este cargo al segundo Jefe del mismo cuerpo, y en su vista el Jurado acordó tomase asiento como lo hizo el expresado Comandante D. Enrique Gómez Marbán.

Se pasó al desempeño de la misión especial del Jurado, llamándose á los mozos declarados inútiles para el servicio de la Reserva en el año anterior, correspondientes á los alistamientos de los pueblos cuyos expedientes estaban señalados para el dia de hoy, y después de darse cuenta de los últimos en presencia de los mozos que comparecieron, y tenidas las escusas de los no presentados, el Jurado á cuyos Señores fué nombrando uno por uno el infrascrito Secretario de la Diputación por el orden prevenido en virtud de circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de doce de Diciembre último, acordó declarar inútiles á los siguientes:

Martín Carrero Mateos, de Segovia.
Juan Bragado Pájares, de Laguna Rodrigo.

Calixto Ruiz Zorrilla, de Sepúlveda.
Casiano Saúz Gómez, de Codorniz.
Serafín Martín Martín, de Aldeanueva del Cordonal.

Leonceo Martín Pérez, de Nava de la Asunción.
Manuel de Diego Diego, de Cantalejo.
Nicolás Alvarez Martín, de Labajos.
Valentín Egido Barona, de Barbillu.
Fulgencio Domingo Cuellar, de Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fausto Gómez Herrero, de Palazuelos.
Zoilo García Estevez, de Trescasas.

Utiles y adscritos personalmente á la Reserva, de
Laguna Contreras.—Mariano de Frutos Bernabé.

Calabazas.—Mariano Pascual Lázaro.
Fuentesoto.—Bernardo Bravo Martín.
Carrascal del Río.—Francisco Gallego Matesanz, y

Bernuy de Coca.—Rafael Bara Martín, habiendo salvado respecto á este último su voto contrario, el Sr. Subdelegado de Medicina D. Jorge Calvo, y favorable á que continuase de observación en el Hospital.

También acordó el Jurado continuasen sujetos á dicha observación
Lucio del Barrio Asenjo, de Segovia.
Gregorio Rodríguez Velasco, de Vélez-zones.

Santiago Gómez de Miguel, de Arroyo de Cuellar.
Nicanor Rodríguez Serrano, de Calabazas

Agustín Sanz Pinilla, de Gómezserracin.
Felipe González Mateos, del Espinar.
Apolinar Roda Castellanos, de Escobar.

Cándido Serrano de Frutos, de Fuentebelardo.

Quintín Martín Rodríguez, de Rapariegos.
Agapito Arquero Encinas, de Vilafaverde de Iscar.

Domingo Sanz Herrero, de Nava de la Asunción.

Basilio Sanz Escribano, de Sanchonuño.
Juan Gómez García, de Sotosalvos.
Pablo García Burgos, de Perorrubio.
Eladio de Lucas García, de Matahuena.
Valentín de Santos Acebes, de Pioarnegrillo.

Francisco de Frutos Sanz, de Aldehontes.
Cipriano Gómez Remondo, de Fuentes de Cuellar.

Fermín Amo Caro, de Martín Muñoz de las Posadas.

Clemente Díez Martín, de Cerezo de Abajo.

Raimundo Luciano Hernández Gómez, de Bernuy de Porreros, y

Laureano García Esteban, de Remondo. Respecto á los dos últimos, el Señor Vocal Subdelegado de Medicina D. Jorge Calvo, les consideró útiles, y reclamó se salvase en este sentido su voto particular.

Igualmente se acordó prorrogar el plazo para la presentación hasta el día catorce del actual, á los mozos no presentados.

Vicente Alvaro Gutiérrez, de Navasfría.
Manuel Hernández González, de Castroserna de Abajo.

Vicente Matesanz Moreno, de Prádena.
Ángel García Alvaro, de Orejana.

Gumersindo Pérez Sacristán, de Perorubio.

Mariano Frechel Martín, de Labajos.
Manuel Gimeno Ortega, de Carrascal del Río, y

Bonifacio de la Cruz, de Santo Tomé del Puerto.

Arcones.—Por último, en vista de los antecedentes presentados por el Comisionado del Ayuntamiento de dicho pueblo y noticias suministradas por el mismo, acordó el Jurado, se ruegue al Señor Gobernador de la provincia, se dirija al de la de Ciudad Real, suplicándole cuide de remitir por tránsitos de justicia para el día catorce del actual á los mozos Antonio García Moreno, y Miguel Gómez García, para que puedan ser reconocidos.

Levantando el Sr. Presidente la sesión de la cual se estudió la presente acta que firma con los demás Señores del Jurado y el infrascrito Secretario, certificó.

—Antonio G. Buendía.—Sebastián Prats.

—Francisco González Chita.—Mariano Llovet.—Enrique Gómez Marbán.—Jorge Calvo.—Salvador María Sanz, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Personal.

Con fecha 14 del actual ha tomado posesión del cargo de Ingeniero Jefe de Montes de la provincia D. Faustino Bellido. Lo que tengo á bien anunciar en este Boletín á fin de que como tal se le reconozca por las Autoridades locales de la misma.

Segovia 19 de Enero de 1874.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDÍA.

VIGILANCIA.

El Señor Gobernador de Ávila en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«En la noche de ayer, fueron robadas cerca de Alamedilla de esta provincia por 8 ó 9 hombres armados y a caballo, dos vecinos y asaltada y robada la diligencia que desde Salamanca venía á esta ciudad. Se ignora las señas de los ladrones y

Modelo númer. 3.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE....

Pueblo de....

FUNDACION DE....

Año de....

Cuenta anual, etc.

DEBE.

HABER.

Año.	Mes.	Día.	Concepto	Pesetas.	Céntimos.	Año	es.	Día.	Concepto	Pesetas.	Céntimos.

Madrid, etc.

El Patrono-Administrador ó Junta de Patronos,

(a) Las partidas del debe han de consignarse en las fechas en que los ingresos hubiesen sido realizados y con expresión de su concepto, origen ó procedencia.

(b) Las partidas del haber han de ser figuradas en las fechas en que los pagos se verifiquen, expresándose los conceptos y documentos justificantes que las legitiman, numerados correlativamente.

(Se continuará.)

los efectos robados son los siguientes:

A Francisco Adauero, 72 reales en metálico, 6 cabritos, unas alforjas de estopa, una burra negra, de 8 años de edad, un pellejo blanco, una manta negra, una albarda, una chaquetilla corta negra de rizo, con terciopelo negro al cuello, una faja de estambre y una navaja con el mango de madera torneada.

A Eusebio Sanchidrian, una bolsa con 100 y pico de reales, un burro garañon, pardo oscuro y una navaja.

A la diligencia y pasajeros que conducía, 4 caballos del tiro, un reloj de oro y otro de plata, una capa, una manta de camino, el dinero de los viajeros, mayoral y zagal ascendiendo próximamente á 600 reales, un taleguito con ropa y una navaja del mayoral.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de citados objetos y captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren poniéndolos á disposición de aque, Señor Gobernador, caso de ser habidos. Segovia 23 de Enero de 1874.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA

En el Boletín oficial del dia 19 de Diciembre último n.º 172, se halla publicada una circular para hacer saber á las autoridades y contribuyentes de la provincia que D. Tomás de la Plaza, vecino de Sepúlveda, quedada vacante del cargo de Recaudador de contribuciones.

Mas como quiera que esto sucedió á instancia del interesado y no por destitución como equivocadamente se dice en la repetida circular; he acordado rectificar este extremo para satisfacción del referido Sr. Plaza.

Segovia 22 de Enero de 1874.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido por error de imprenta una equivocación en los precios de dos artículos comprendidos en el testimonio de los de suministros correspondiente al mes de Diciembre último, se inserta el mismo de nuevo rectificado aquellos quedando por tanto sin efecto alguno el anterior.

Diputación provincial de Segovia.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comisión provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de suministros correspondientes al mes de Diciembre último, fijando los que á continuación se expresan:

Ps. es.

Racion de pan de 70 decágramos...	0.28
Id. de cebada de 6 cuartillos, ó sean 6.9375 litros	0.68
Id. de paja de 6 kilogramos	0.18
El litro de aceite	1.26
El kilogramo de carbon	0.08
El idem de leña	0.02
El idem de carne de carnero	1.06
El idem de carne de vaca	1.48
El litro de vino	0.51

Segovia 14 de Enero de 1874.—El Vice-presidente de la Comisión provincial, Pedro Romero Gilsanz.—El Comisario de Guerra, P. O.: El Oficial 2º, Juan Palero.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes dispondrán que todos los caballos que han de presentarse en esta Capital para la requisa, lo verifiquen sin escusa ni pretesto alguno en los días marcados en los Boletines oficiales, y si hubiere alguno que no tuviese dia, en cualquiera otro, hasta el último de mes, que deben quedar concluidas todas las operaciones; sirviendo esta circular como resultado á todas las consultas que se me han hecho; y de no cumplir lo mandado, les exigiré la mas estrecha responsabilidad y les aplicaré las penas á que se hagan acreedores por la falta de cumplimiento á las órdenes del Gobierno.

Segovia 22 de Enero de 1874.—El Gobernador militar, Prat.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Según telegrama del Exmo. señor Ministro de Hacienda, fecha 21 del actual, los contribuyentes comprendidos en el empréstito de ciento setenta y cinco millones de pesetas, que hubieran satisfecho el importe del primer plazo en metálico, sea cualquiera la fecha en que lo hayan verificado, podrán efectuar todo el segundo en valores, con arreglo á la instrucción de 27 de Noviembre del año último y demás disposiciones posteriores. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Segovia 22 de Enero de 1874.—P. S., Manuel Heredia.

Delegación del Banco de España.—Recaudación de contribuciones.

Esta Delegación ha dispuesto que se proceda á la cobranza del tercer trimestre del actual año económico de las contribuciones territoriales é industrial que vence en 1.º de Febrero próximo en los pueblos del partido de Segovia que á continuación se expresan y con arreglo á la ruta que se fija.

Cobrador D. Dionisio Gil.

Madrona, dia 6 de Febrero.
Fuentemilanos, dia 7.
Abades, días 8 y 9.
Valverde, días 10 y 11.
Ontanares, dia 13.
Huertos, dia 14.
Roda, dia 15.
Encinillas, dia 16.
Valseca, días 17 y 18.

Cobrador D. Juan González.

Torreiglesias, dia 6.
Cuesta, dia 7.
Santo Domingo de Piron, dia 8.
Losana, dia 9.
Adrada, dia 10.
Brieva dia 11.
Basardilla, dia 12.
Higuera, dia 13.
Espirido, dia 14.
Lastrilla, dia 15.
Zamarramala, días 17 y 18.

Cobrador D. Víctorio Gozalo.

Garcillán, dia 6.
Martín Miguel, dia 7.
Juarros de Riomeros, dia 8.
Aualla, dia 9.
Añe, dia 10.
Carbonero de Ahusín, dia 12.
Yanguas, dia 13.
Tabanera la Luenga, dia 14.
Carbonero el Mayor, días 15, 16 y 17.
Cobrador D. Esteban Rodríguez.

Valdeprados, dia 6.
Vegas de Matute, dia 7.
Zarzuela del Monte, días 8 y 9.
Navas de San Antonio, dia 10 y 11.
Espinár, días 12 y 13.
Otero de Herreros, días 15 y 16.
Ortigosa del Monte, dia 17.
Losa, dia 18.
Revenga, dia 19.
Ontoria, dia 20.

Cobrador D. Agustín Maganto.

Caballar, dia 6.
Cubillo, dia 7.
Valdevacas, dia 8.
Muñoveros, dia 9.
Veganzones, días 10 y 11.
Turégano, días 12, 13 y 14.
Otunes, dia 15.
Cabañas, dia 16.

Cobrador D. Santiago Izquierdo.

Santiuste de Pedraza, días 6 y 7.
Salceda, dia 8.
Collado Hermoso, dia 9.
Pelayos, dia 10.
Sotosalvos, dia 11.
Torrecaballeros, dia 13.
Trescasas, dia 14.
Palazuelos, dia 15.
San Ildefonso, días 16, 17 y 18.

Cobrador D. Epifanio Mardomingo.

Bernuy de Porres, dia 6.
Escobar, dia 7.
Escarabajosa, dia 8.
Cantimpalos, dia 9.
Sauquillo, dia 11.
Aldea del Rey, días 12 y 13.
Escaloná, días 14 y 15.
Mozoncillo, días 16 y 17.

Se advierte á los señores contribuyentes que el que no satisfaga el importe de sus cuotas en los días expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes á la fecha que se cita para cada pueblo, para lo cual tendrán que concurrir á la localidad donde se encuentra el cobrador; y pasado los cuatro días incurrirán en los recargos de instrucción.

Segovia 20 de Enero de 1874.—El Delegado, Francisco Carsi.

Recaudación de contribuciones.—Partido de Cuellar.

Relación de los pueblos de dicho partido; días en que los Cobradores han de verificar la recaudación del tercer trimestre de 1873 á 1874 y mes de Febrero próximo venidero.

Agente, D. José Mauro.

Villa de Cuellar y sus arrabales, del 5 al 10.

Cobrador D. Nicolás del Valle.

Aguilafuente, días 5 y 6 de Febrero.
Pinarnegrillo, 7.
Navalmazcano, 8 y 9.
Pinarejos, 10.
Gomezserracín, 11.
Chatas, 12.
Campo, 13.
Sanchonuño, 14.

Cobrador D. Juan Ruiz.

Fuentepelayo, 5 y 6.
Zarzuela, 7.
Lastras, 8.
Ontalvilla, 9.
Adrados, 10.
Frumales, 11.
Lovingos, 12.

Cobrador D. Matías Vázquez.

Villaverde, 5.
Fuente el Olmo de Iscar, 6.
Navas de Oro, 7 y 8.
Samboal, 9.
San Martín y Mudrián, 10.
Narros, 11.
Chañe, 12 y 13.
Arroyo, 14.

Cobrador D. José María Cortés.

Fresnedas, 5.
Remondo, 6.
La Mata, 7.
Vallelado, 8 y 9.
San Cristóbal, 10.
Fuentes, 12.
Moraleja, 13.
Dehesa y Dehesa mayor, 14.

Cobrador D. Francisco Gómez.

Fuentésoto, 5.
Valtiendas, 6.
Sacermena, 7.
Cuevas de Provano, 8.
Laguas, 9.
Aldeaseña, 10.
Membibre, 11.
Vegascia, 12.
Olentrida, 13 y 14.

Cobrador D. Juan Revuelta.

Torreadrada, 5.
Castro, 6.
Cobos, 7.
San Miguel de Beruay, 8.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9.
Torrecilla, 10.
Fuentepiel, 14.
Fuentidueña, 12.
Calabazas, 13.
Fuentesalce, 14.

Nota. Se conceden á esta villa para pagar sin recargo, desde el 11 al 14 inclusive del mes próximo venidero.

Otra. A los pueblos del partido, se les conceden también para que paguen sin recargos en esta Recaudación los días 13, 16, 17 y 18 del referido mes de Febrero. Cuellar 18 de Enero de 1874.—El Agente, José Mauro.

Partido judicial de Santa María de Nieva.—Recaudación de contribuciones.

Lista de los días que se señalan para la cobranza de la contribución territorial é industrial

